



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**FERREÑAFE**  
"El cambio empieza hoy"



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 193-2023- CMPF**

Ferreñafe, 16 de Agosto del 2023

**EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE FERREÑAFE**

**I.- VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 16 de agosto del 2023, el pedido del Regidor de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, **Dr. MANUEL ATANACIO JESUS MURO TAVARA**, quien en uso de sus facultades atribuidas en el Artículo 23° del Reglamento Interno de Concejo aprobado por Ordenanza Municipal N° 025-2019-CMPF; solicita "**Que a través de la Gerencia de Secretaria General, se oficie al Poder Judicial de las Tres (03) multas compulsivas impuesta a la municipalidad y que informe responsabilidades**".

**II.- CONSIDERANDOS:**

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41° prescribe que "Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional" asimismo el artículo 9° inciso 8) señala que "corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Con respecto a la concurrencia del Pleno del Concejo, se verificó la asistencia de los siguientes regidores: Martha Esmeralda De La Oliva Bonilla, Solim Benjamín Perla Piscocoya, Ana Violeta Guevara Pizarro, Luis Alberto Junior Gutiérrez Barba, Pamela Lisbeth Navarro Céspedes, Segundo Andrés Díaz Osorio, Jeny Flor Minguillo Cornetero, Milagros Del Carmen Bonilla Zamora, Darío Remigio Carrasco Lucero, Manuel Atanacio Jesús Muro Távora, Julio Armando Rodríguez Chonta.

Que, los actuados referidos puestos a consideración del Pleno del Concejo, luego de las deliberaciones y opiniones las mismas que corren en grabación de audio, y constan en el libro de Actas de Sesiones Ordinarias de Concejo, se determina con la siguiente votación:

**A Favor:** Tres (03) Votos de los señores Regidores: Manuel Atanacio Jesús Muro Távora, Darío Remigio Carrasco Lucero, Julio Armando Rodríguez Chonta.

**En Contra:** Seis (06) Votos de los señores Regidores: Martha Esmeralda De la Oliva Bonilla, Ana Violeta Guevara Pizarro, Luis Alberto Junior Gutiérrez Barba, Pamela Lisbeth Navarro Céspedes, Segundo Andrés Díaz Osorio, Jeny Flor Minguillo Cornetero.

**En Abstención:** Dos (02) Votos de los señores Regidores: Solim Benjamín Perla Piscocoya, Milagros Del Carmen Bonilla Zamora.

El acuerdo fue denegado por **MAYORÍA**, dejándose constancia que la votación fue dirigida por el alcalde Lic. Polanski Carmona Cruz.



Nicanor Carmona N° 436  
Ferreñafe



074 287876



[www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**FERREÑAFE**  
"El cambio empieza hoy"



Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17° y artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo acordado por **MAYORÍA**, con dispensa de la lectura y Aprobación del Acta.

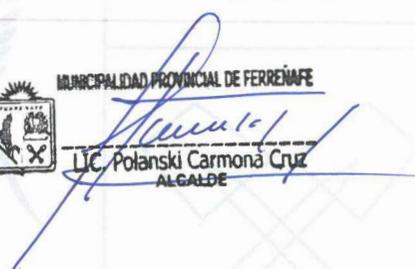
**III.- SE ACORDÓ:**

**ARTICULO PRIMERO.- DENEGAR**, el pedido del Regidor de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, **MANUEL ATANACIO JESUS MURO TAVARA**, quien solicita "Que a través de la Gerencia de Secretaria General, se oficie al Poder Judicial de las Tres (03) multas compulsivas impuesta a la municipalidad y que informe responsabilidades".

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, el presente Acuerdo Municipal a alcaldía, Gerencia Municipal y demás áreas involucradas, para su conocimiento.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe la distribución y/o notificación de la presente; así como el de disponer a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la entidad. La publicación de la presente a través de la Unidad de Relaciones Públicas en los canales sociales institucionales y que Unidad de Tecnología de la Información y Comunicación se encargue de la publicación en el Portal Institucional [www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE  
  
LIC. Polanski Carmona Cruz  
ALCALDE



Nicanor Carmona N° 436  
Ferreñafe



074 287876



[www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe)